

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



SUNAT: Modifican el régimen de gradualidad de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario

Resolución de Superintendencia N° 000355-2025/SUNAT

Mediante la referida resolución, se han modificado los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento del Régimen de Gradualidad, así como su Anexo II, a fin de modificar las reglas aplicables a la gradualidad de la multa vinculada con la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario. Esta modificación regula específicamente la gradualidad aplicable a las declaraciones mensuales de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de primera y cuarta categoría, y a la declaración anual de rentas distintas a las de tercera categoría.

La presente medida tiene por finalidad incentivar que las personas naturales que obtengan rentas distintas a las de tercera categoría; es decir, arrendadores y profesionales que ejercen de manera independiente, regularicen las obligaciones declarativas antes señaladas de forma voluntaria y oportuna.

La rebaja de la multa será determinada sobre la base de los siguientes criterios:

a) Subsanación voluntaria.

Si la declaración omitida es presentada antes de que surta efecto la notificación de la Administración Tributaria, corresponderá aplicar una rebaja del 100% sobre el monto de la multa.

b) Subsanación inducida, luego de notificada la Resolución de Ejecución Coactiva (REC), de ser el caso.

- Si la declaración y el pago se efectúan hasta el séptimo día hábil posterior a la notificación de la REC vinculada a la multa, la rebaja será del 99%. Si solo se presenta la declaración hasta esa fecha, la rebaja será del 98%.
- Si la declaración y el pago se efectúan desde el octavo día hábil siguiente a la notificación de la REC y hasta los ciento veinte días hábiles contados desde la referida notificación, corresponderá aplicar una rebaja del 97%. Si solo se presenta la declaración en el referido período, será del 96%.

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



c) Declaración calificada como “no presentada”.

En el caso de que la declaración sea calificada como “no presentada”, debido a la omisión o la consignación errónea del número del RUC o del periodo tributario, la subsanación podrá efectuarse a través de la presentación del formulario virtual “Solicitud de modificación y/o inclusión de datos”, aplicando una rebaja del 100% de la multa.

La presente resolución entró en vigor el 30 de noviembre de 2025. Sin embargo, el presente régimen de gradualidad también resultará aplicable a infracciones cometidas antes de dicha fecha, siempre que el infractor cumpla con los criterios antes indicados y no se haya acogido previamente a un régimen de gradualidad anterior. Cabe señalar que esta aplicación no genera el derecho a solicitar devolución o compensación.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 57 a 59.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



BDO TAX:

tax_news@bdo.com.pe

www.bdo.com.pe

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING

SERVICIOS DE TAX DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.